



١

EXPEDIENTE	06/ITP/103/23
ENTIDAD	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD

ASUNTO: Notificación de resolución de concesión de subvención para el desarrollo del Programa de Innovación y Talento (PIT+)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), se adjunta a la presente Resolución de concesión de subvención para el desarrollo del *Programa de Innovación y Talento (PIT+)*, regulado en el **Decreto 169/2022, de 30 de diciembre**, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Innovación y Talento Plus (PIT +) y su primera convocatoria (DOE núm. 10 de 16 de enero de 2023), por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a dicho programa.

Con el presente documento se le notifica la citada Resolución en su condición de interesado/a, haciéndole constar que contra el presente acto administrativo que **no pone fin a la vía administrativa**, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Empleo en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001 de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

• Las instrucciones a seguir para el inicio, seguimiento y justificación de la subvención otorgada se encuentran publicadas en:

https://www.juntaex.es/w/0639622?inheritRedirect=true

Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SECCIÓN DE PROGRAMAS INNOVADORES DE EMPLEO



Csv:	FDJEXHH4NEMFVP7BS5JJ57W7DMDEJQ	Fecha	23/10/2023 12:43:55
Firmado Por	MARIA ANGELES PEREZ VILLASANZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1







RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD PROMOTORA "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD" DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE "INNOVACIÓN Y TALENTO PLUS" (PIT +)

REMESA: 9

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en relación con el expediente **06/ITP/103/23**, para la concesión de subvenciones al amparo del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Innovación y Talento Plus (PIT +) y su primera convocatoria (DOE núm. 10 de 16 de enero de 2023), la presente resolución se emite en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - Mediante la disposición adicional segunda del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de proyectos del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT+), por el régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo establecido en artículo 11 del citado Decreto, pudiendo presentarse las solicitudes durante la vigencia de la convocatoria, del 1 al 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- La entidad FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD ,con N.I.F: G06456487, presentó solicitud de subvención, acompañada de la documentación requerida en la disposición adicional segunda y artículo 12 y siguientes del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, para el proyecto denominado "DESPERTANDO VOCACIONES CIENTÍFICAS EN JÓVENES A PARTIR DE 8 AÑOS".

TERCERO.- Por el Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo se ha procedido a realizar todas aquellas actuaciones establecidas en el citado Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de formular la presente resolución.

CUARTO.- En el presente procedimiento se han observado las prescripciones legales de rigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Secretaria General de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación



Csv:	FDJEXY5MX4S2D5M6WWPGU73NW9PR3D	Fecha	23/10/2023 10:19:27
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7







Digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y en el apartado siete de la disposición adicional segunda del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre.

SEGUNDO.- La tramitación del expediente se ha desarrollado de conformidad con lo previsto en el Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT +) y su primera convocatoria, la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa concordante, constatándose que la solicitud reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora para tener acceso a la subvención solicitada, así como las condiciones de los proyectos establecidas en el referido decreto.

TERCERO. - Igualmente es requisito para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, en concordancia el artículo 3 y apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, teniendo en cuenta la modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la primera convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT+) de 4 de octubre de 2023 (DOE nº 203, de 23 de octubre).

Por cuanto antecede, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, vengo a emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Conceder, a la entidad promotora FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD con N.I.F: G06456487, una subvención, por importe de 37.450,00€, para la ejecución del proyecto del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT +) denominado, DESPERTANDO VOCACIONES CIENTÍFICAS EN JÓVENES A PARTIR DE 8 AÑOS y nº de expediente 06/ITP/103/23, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000G/242B/480.00 FS21455A0420230065, según el siguiente desglose:

Nº PARTICIPAN TES	Nº PARTICIPANTES TITULACION UNIVERSITARIA	PARTIC CIO	Nº CIPANTES CLOS IATIVOS	HORAS DE FORMACIÓN	N C	BVENCIÓN MÓDULO OSTE DE RMACIÓN	SUBVENCIÓN MÓDULO COSTES SALARIALES Y CUOTA SS
1	1		0	350,00	4	1.200,00€	33.250,00€
т	OTAL SUBVENCIÓN		PR	ESUPUESTO 2023		PRESUPUESTO 2024	
	37.450,00€		18.725,00€		900€	18.725,0	

SEGUNDO. - El proyecto a realizar por la entidad será el planteado en la memoria/proyecto unida a la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se han derivado de la



Cofinanciado por		
	*	**

Csv:	FDJEXY5MX4S2D5M6WWPGU73NW9PR3D	Fecha	23/10/2023 10:19:27
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



2





instrucción en el procedimiento de concesión según el Decreto 169/2022, de 30 de diciembre.

El proyecto, con carácter general, deberá iniciarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2023.

El importe de las cantidades concedidas se calcula de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, y en función de los siguientes módulos y gastos subvencionables:

- Costes por la contratación de la formación con el centro de formación de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 del citado Decreto: 4.200€/ participante, a razón de un máximo de 12 €/hora por participante.
- Costes salariales de las personas participantes y de cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social establecidas para dichos contratos en su normativa específica:
- -33.250 euros por persona participante contratada con titulación universitaria en los grupos de cotización a la Seguridad Social 1 y 2 durante los doce meses.
- -26.600 euros por persona participante contratada con titulación de ciclo formativo de grado medio o superior en los grupos de cotización a la Seguridad Social 3 a 7 durante los 12 meses.

TERCERO. - La referida subvención está acogida al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de mínimis**. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Por ello, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE.

CUARTO. - Los proyectos del Programa de Innovación y Talento Plus irán exclusivamente destinados a las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo menores de 30 años y que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que además de cumplir los requisitos específicos establecidos en cada proyecto, cumplan los requisitos recogidos en el artículo 5 del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre

Para garantizar que la persona seleccionada cumple los requisitos de encontrarse desempleada e inscrita en el SEXPE y además de ser beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se contactará con el Centro de Empleo del SEXPE más cercano para que se informe que cumple con dichos requisitos, además, de la comprobación de que se puede formalizar el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios , de que cuenta con la titulación requerida y de que no ha participado



3

Csv:	FDJEXY5MX4S2D5M6WWPGU73NW9PR3D	Fecha	23/10/2023 10:19:27
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7







anteriormente en un proyecto del Programa de Innovación y Talento o de Innovación y Talento Plus .

El alumnado trabajador seleccionado deberá mantener estos requisitos a la fecha de su contratación.

No se podrá iniciar la contratación hasta que no se haya notificado la resolución de concesión.

Solamente podrán realizarse sustituciones de participantes si en el momento de la contratación de la persona sustituta faltasen más de seis meses para la finalización del proyecto, se puedan cumplir los objetivos recogidos en el mismo y se produzca en el plazo de quince días desde el abandono o despido procedente de la persona participante a sustituir. La selección de la persona sustituta y la comprobación de los requisitos se realizará en la forma recogida en el punto 1 del artículo 9.

QUINTO. - *Obligaciones. -* Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las recogidas en los artículos 17 y 27 del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre.

El incumplimiento por parte de las beneficiarias de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, así como de las demás obligaciones impuestas por la Disposición Adicional Segunda del mismo decreto, o en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, siendo independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

En el caso de incumplimientos parciales, y siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, entendiéndose por ello la realización de más del 50 % de los objetivos aprobados medidos en función del número de participantes y horas realizadas de formación y tiempo de contratación , con respecto a la duración total del proyecto, se determinará la pérdida parcial del derecho y, en su caso, la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en conexión con el párrafo o), del artículo 16 de dicha Ley en función de los costes subvencionables justificados y objetivos realizados y siguiendo una regla de proporción directa.

No obstante lo anterior, en el supuesto de resolución voluntaria del contrato de trabajo de la persona participante no fundamentada en incumplimiento contractual de la entidad promotora, cuando no pueda ser sustituido por otra persona participante, dicho incumplimiento parcial con independencia del porcentaje de realización de los objetivos aprobados dará lugar a la pérdida parcial del derecho a la subvención, con la, en su caso, consiguiente obligación del reintegro, proporcionalmente al número de horas de duración y tiempo de contratación correspondientes a dicho alumno/a trabajador/a no ejecutadas.



1	
4	
•	

Csv:	FDJEXY5MX4S2D5M6WWPGU73NW9PR3D	Fecha	23/10/2023 10:19:27
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7







La utilización de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada a nivel de estudios en fraude de ley por las entidades promotoras tendrá la consideración de incumplimiento total, sin perjuicio de las infracciones y sanciones a que hubiese lugar de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico vigente.

SEXTO. - Abono de la subvención. - El pago se realizará de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, de la siguiente forma:

Un primer pago anticipado, del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa acreditación del inicio del proyecto y de la contratación de las personas participantes en la forma establecida en el artículo 9.2 del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre y en la Guía de Gestión que se encuentra publicada en las páginas https://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas/ayudas_pit_plus https://www.juntaex.es/w/0639622?inheritRedirect=true#tramite_masinfo.

Un segundo abono, por importe del 50 % de la subvención, una vez justificada una cantidad igual, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, y en el siguiente apartado.

SEPTIMO.- Justificación. Para tramitar el segundo pago a cuenta por importe del 50% del total de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de un mes desde que se ejecute la mitad del proyecto, la justificación parcial correspondiente mediante la presentación de una memoria parcial de contenidos formativos y de realización del proyecto hasta el momento de presentación de la misma , y memoria económica adaptada al importe a justificar y a la ejecución del proyecto hasta ese momento, siguiendo las instrucciones y los modelos facilitados por la Dirección General de Formación para el Empleo en su Guía de Gestión.

La beneficiaria de la subvención, siguiendo lo establecido en el artículo 15 del citado decreto sobre los sistemas de identificación y autenticación , así como de firma , deberán presentar ante el Servicio encargado de la gestión de los programas públicos mixtos de empleo -formación (Código Unidad Administrativa de Destino: A11031432), de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del mismo, la justificación final por módulos del objeto de la subvención, siguiendo las instrucciones y los modelos facilitados por la Dirección General de Formación para el Empleo en su Guía de Gestión, que se realizará mediante la presentación de:

- Una memoria final del proyecto realizado, con los contenidos formativos y trabajo efectivo inherentes, su duración y período de realización.
- Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo: declaración sobre el número de unidades físicas consideradas como módulos y la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria final y los módulos previstos en el artículo 19 del Decreto.
- Acreditación de la devolución voluntaria del importe de la subvención no justificada.



	**
	*
- 14	* *
Cofinan	ciado por
	Europea

Csv:	FDJEXY5MX4S2D5M6WWPGU73NW9PR3D	Fecha	23/10/2023 10:19:27
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



5





 Informes de vida laboral de las personas participantes que recoja el periodo de alta y las situaciones de suspensión durante el proyecto, en el caso de que se hubieran opuesto a su consulta por el órgano gestor.

La subvención máxima que se podrá considerar como justificada en el módulo "Costes por la contratación de la formación con el centro de formación" será la que se derive de las horas que aparezcan en los controles de asistencia y documentación de seguimiento del proyecto y en el módulo de "Costes salariales de las personas participantes y de cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social" se computará de conformidad con el periodo de alta y las peculiaridades efectivas de las situaciones adicionales consignados en el informe de vida laboral de la persona participante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y documentación de seguimiento del proyecto, de manera que si coincide el alta con la duración del proyecto y las posibles sustituciones previstas en este decreto se multiplicará el importe del módulo por uno y si ha sido inferior por el número decimal correspondiente.

Si como consecuencia de la comprobación técnico-económica se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida y abonada que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o de los fines para los que fue concedida, se comunicará tal circunstancia al interesado y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y en su caso el procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del indicado Decreto 169/2022, de 30 de diciembre.

OCTAVO. - Cofinanciación del Fondo Social Europeo +.- La presente subvención está cofinanciada, con un porcentaje del 85 %, con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, dentro de la prioridad 5 "P5 Empleo Juvenil, " Objetivo específico "a) mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo , y en particular de las personas jóvenes , especialmente a través de la aplicación de Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral , y de la personas inactivas , así como mediante la promoción de empleo por cuenta propia y la economía social ", medida 5.A.04 "Formación en alternancia con el empleo"

Dicha condición supone la aceptación por parte de las beneficiarias de ser incluidas en la lista pública que se recoge en el artículo 49.5, del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 al estar la acción subvencionada cofinanciada con el Programa Extremadura FSE + 2021-2027.

NOVENO. - *Publicidad.* - La beneficiaria de la subvención deberá dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que fuera posible, con expresión del nombre del proyecto aprobado, el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como, en su caso, el emblema de la Unión Europea, según lo preceptuado en el artículo 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento



6

Csv:	FDJEXY5MX4S2D5M6WWPGU73NW9PR3D	Fecha	23/10/2023 10:19:27
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7







Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el artículo 27 del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre.

En concreto, la beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- En el sitio web oficial de la beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que la beneficiaria sea una persona física, dicha beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Cuando la beneficiaria no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

Por lo que acontece, notifíquese a la entidad interesada la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, haciéndole saber que frente a la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de alzada ante la titular de la Consejería competente en materia de empleo, en los términos previstos en el artículo 101.1 y 3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO

(Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, D.O.E. núm. ext. 3 de 16 de septiembre de 2023)



•	7
	,

Csv:	FDJEXY5MX4S2D5M6WWPGU73NW9PR3D	Fecha	23/10/2023 10:19:27
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

